PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 081	PERIODO LEGISLATIVO: 2021
	DE PRESIDENCIA Nº 0102/21
PARA SU RATIFICACIÓN	
Entró en la Sesión de:	
Girado a la Comisión Nº:	
Orden del día Nº:	

2 6 MAR 2021

MESA DELATRADA

Provincia de Tierra del Fuego, PODER LEGISLATIVO Antártida e Islas del Atlántico Sur SECRETARIA LEGISLATIVA República Argentina

Poder Legislativo
USHUAIA, 26 MAR 2021



VISTO: los Decretos Nacionales Nº 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021; los Decretos Provinciales Nº 465/2020, 467/2020, 468/2020, 524/2020, 536/2020, 587/2020, 622/2020, 645/2020, 742/2020, 793/2020, 880/2020, 967/2020, 1023/2020, 1024/2020, 1063/2020, 1104/2020, 1189/2020, 1190/2020, 1260/2020, 1291/2020, 1326/2020, 1327/2020, 1359/2020, 1416/2020, 1417/2020, 1497/2020, 1590/2020, 1700/2020, 1702/2020, 1795/2020, 239/2021, 451/2021 y 508/2021; la Disposición S.A. N° 7256/2019 Y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus denominado COVID-19, como una pandemia,

Que debido a ello, los Decretos nacionales y provinciales citados en el visto tuvieron por objeto la Declaración de Emergencia a nivel Nacional y sus prórrogas y la consecuente adhesión y prórrogas por parte de esta provincia, a fin de proteger a la población de la situación epidemiológica imperante y reducir sus efectos.

Que en el contexto señalado y en lo que compete especialmente a nuestra provincia, debieron adoptarse diferentes medidas tendientes a preservar la salud de la población y en lo particular a la protección de la salud de los trabajadores de la administración pública. quedando así comprendidos el personal de esta legislatura quienes encontraron diferentes complicaciones y complejidades a la hora de cumplir con su labor en función a los protocolos aprobados, lo que continúa en la actualidad y que se evidencia que continuará en el futuro mientras perduren las particulares circunstancias que acarrea la pandemia declarada.

Que todo el complejo despliegue de medidas tendientes a proteger la vida y la salud de las personas, dificultó el cumplimiento de ciertas tareas administrativas, en especial, en cuanto al cumplimiento de determinados trámites a cargo de los particulares, muchos de ellos en situación de vulnerabilidad.

Que en ese marco, la Disposición S.A. Nº 7256/2019 pone en cabeza de los nombrados en último término para la obtención de un premio, adhesión o contribución que le ecretagia Generatorga un Legislador, la exigencia de cumplir con determinada documentación destinada a certificar la identidad del beneficiario y que los datos bancarios le corresponden, a fin de acreditar que recibirá indudablemente el beneficio a su nombre (Disposición S.A. Nº 7256/2019, Anexo I, Punto 1, a.).

> Que sin perjuicio de ello, la situación actual relativa a las extraordinarias circunstancias en que se desarrollan las tareas administrativas, donde se deben cumplir con estrictos protocolos y en muchos casos con trabajo a distancia según se trate de personas de riesgo, entre quienes se encuentran también legisladores, sumado a ello, el universo de situaciones complejas que acompañan a los beneficiarios, quienes dada su vulnerabilidad,

Patricia El FULCO Presidencia Poder Legislativo

circunstancias personales, voluntad de abandono de esta provincia, etc., produce diferentes inconvenientes a la hora de cumplir con los requisitos establecidos para las rendiciones dispuestas en la Disposición S.A. Nº 7256/2019, Anexo I, Punto 4.

Que ello impone que deba ponerse especial atención a los requisitos exigidos y adaptarlos a los tiempos de pandemia que corren, ponderando la cobertura de las necesidades de las personas destinatarias del beneficio, con el objeto de que una exigencia administrativa no sea un impedimento para cubrir el fin social que se persigue, cuando esa exigencia pueda ser perfectamente adaptada, cumpliendo con el buen orden administrativo.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Punto 4 del Anexo I de la Disposición S.A. Nº 7256/2019 y en su lugar, teniendo por objeto la debida utilización de los montos otorgados a los beneficiarios, corresponde modificar el Punto 1 a) i. Disposición S.A. Nº 7256/2019 en el sentido de que las notas del pedido del beneficio deben ser suscriptas ineludiblemente con carácter de declaración jurada.

Que teniendo en consideración que los acontecimientos expuestos se produjeron a lo largo del año 2020 y continúan a la fecha, corresponde que los alcances de la presente sea también para todos aquellos beneficios que fueran otorgados en aquel período y aún se encuentren pendientes de rendición.

Que la presente resolución se dicta a "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el Punto 1 a. v., Punto 4 párrafos 2, 3 y 4; Punto 4 a. i. ii. y iii. del Anexo I de la Disposición S.A. Nº 7256/2019 mientras dure la emergencia sanitaria.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Punto 1 a. i. del Anexo I de la Disposición S.A. N° 7256/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "i. Formulario 1.1 de solicitud debidamente suscripto por el titular, el que deberá contener sin excepción, la leyenda de que suscribe con carácter de declaración jurada".

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que los alcances de la presente se extiende a todos los beneficios otorgados en los términos de la Disposición S.A. Nº 7256/2019 durante el año 2020, que se encuentren pendientes de rendición a la fecha y en todo caso cada beneficio que no supere el importe de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

ARTICULO 4º.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa la modificación de la Disposición S.A. Nº 7256/2019 de acuerdo a lo resuelto.

ARTICULO 5º.- La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa y Secretaría Legislativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 0 1 0 2 / 2 1

Patricia E. FULCO a/c Secretaria General de Plesidencia Poder Legislativo

Mónica Susana Procesidades Vicegobernadora Presidente del Poder Legislativo